

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de junio de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00372** informando que Colfondos allegó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada **COLFONDOS**, allegó escrito de contestación de demanda, el cual, reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, con el escrito de contestación de **COLFONDOS** se solicitó, el llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, el cual es admitido conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P. encontrando que se ajusta a los requisitos consagrados en el CPTSS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCIA** con cedula de ciudadanía No. 1.098.750.852 y T.P 331.945 del CS de la J. como apoderado de **COLFONDOS**, en los términos y para los fines concedidos en el poder otorgado.

SEGUNDO TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A**, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A..**

CUARTO: NOTIFICAR A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuenta de UTF-2014, lo cual debe realizarse en el término de seis (6) meses, so pena de que se declare la ineficacia del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **27 de junio de 2024**. Por Estado No 70
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

amq